INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 13 de Abril de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior acción de tutela presentada por el señor GUSTAVO NEGRETE MARTINEZ, actuando en nombre propio, contra la Secretaria de Planeación del Municipio de San Pelayo. Paso al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	GUSTAVO NEGRETE MARTINEZ
Accionado:	SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO
Radicado:	23-686-40-89-001-2021-00077

El señor GUSTAVO NEGRETE MARTINEZ, actuando en nombre propio, contra la Secretaria de Planeación del Municipio de San Pelayo, por la presunta vulneración al Derecho de Petición.

Revisada la misma, observa el despacho, que reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor GUSTAVO NEGRETE MARTINEZ, contra la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, por la presunta vulneración al Derecho de Petición.

SEGUNDO: Notificar, a través de Secretaría, por el medio más expedito, este auto a la entidad accionada, representada legalmente por su Alcalde Municipal doctor HARVIN ESPITIA ARTEAGA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS, contados a partir del momento en que se surta la notificación respectiva, se pronuncien acerca de la vulneración alegada por el accionante, advirtiéndosele que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 ibídem. Correr traslado del escrito de tutela.

Igualmente, INFORMAR al accionante y a la Personería Municipal sobre la admisión de este trámite.

TERCERO: DECRETAR como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela, de conformidad con el canon 19 ibídem.

CUARTO: HACER las anotaciones de rigor en los libros respectivos, el registro en el Sistema Justicia XXI Web –aplicativo TYBA- y las publicaciones en el portal web del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33a4e0cc79dce599e965ccc1fd1c0640393a5da7f5694c43e7fc0be3e98c0c9f
Documento generado en 13/04/2021 08:20:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica